



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/SR.32  
3 de octubre de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 32ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 6 de abril de 2000, a las 18.20 horas

Presidente: Sr. IBRAHIM  
(Vicepresidente) (Sudán)  
más tarde: Sr. JAKUBOWSKI  
(Vicepresidente) (Polonia)

SUMARIO

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES  
RELACIONADAS CON:

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN;
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS;
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN;

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD;
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA;
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 18.20 horas.

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES  
RELACIONADAS CON:

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN;
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS;
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN;
- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD;
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA;
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR

(tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/2000/3 y Add.1 a 3, 4 y Add.1, 2, 9 y Add.1 a 3, 54 a 56 y Add.1 y 2, 57 a 60 y Add.1, 61 y Corr.1 y Add.1 y 2, 62, 63 y Add.1 a 4, 64 y Add.1, 65, 115, 125, 126, 132, 133 y 135; E/CN.4/2000/NGO/2, 6, 9, 10, 20, 27, 29, 33, 41, 45, 50, 60, 62 a 64, 78 a 81, 91, 92, 95, 104 a 106, 111, 118, 126, 129 a 135, 138, 141 y 143; E/CN.4/Sub.2/1999/27; A/54/177 y Corr.1)

1. El Sr. MADADHA (Observador de Jordania) dice que en el informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/2000/3) se afirma erróneamente que en Jordania unas 25 mujeres son asesinadas por delitos de honor todos los años; o sea, un homicidio de cada cuatro con relación al total. Según cifras publicadas por el Departamento de Seguridad Pública de Jordania, 20 de cada 105 asesinatos cometidos en 1997 fueron delitos de honor y en 1998 el número disminuyó a 6 de cada 92, y todos ellos fueron objeto de juicio. Las autoridades de Jordania no "mantienen un silencio absoluto y deliberado" con respecto a los asesinatos de honor. Después del llamamiento nacional del difunto rey Hussein al abandono de la violencia contra las mujeres y niños, hubo un acusado descenso en el número de delitos de honor; el rey Abdullah II ha ordenado que se modifiquen todas las leyes que puedan considerarse discriminatorias contra la mujer, y, por instrucciones suyas, el Gobierno ha elaborado un proyecto de ley para abrogar el artículo 340 y acabar con la excusa absolutoria. Por desgracia, este proyecto ha sido rechazado dos veces por la Cámara Baja del Parlamento, de cuyas prerrogativas democráticas no es posible hacer caso omiso. Ahora bien, no bastaría únicamente con aprobar el artículo. Los delitos de honor son consecuencia de la presión social y el adoctrinamiento y las tradiciones y costumbres no pueden cambiar de repente.

2. Por lo que respecta al informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/2000/64 y Add.1 y 2), el orador pide que se publique una corrección al párrafo 61 que, como se ha reconocido oficialmente, contiene información errónea, con arreglo a los procedimientos habituales de las Naciones Unidas, y que las correcciones figuren en las actas oficiales.

3. Le complace informar de que se ha creado una Comisión Real para los Derechos Humanos, que será presidida por la reina Rania y se ocupará especialmente de las cuestiones relacionadas con las mujeres y los niños. Esta medida pone de manifiesto el profundo apego de Jordania a los derechos humanos, que, a su entender, las Naciones Unidas han hecho tanto por promover en especial mediante los programas de asistencia técnica y asesoramiento, así como gracias a sus órganos de supervisión y relatores especiales.

4. El Sr. TEKLE (Observador de Eritrea) dice que, a pesar de la impresionante colección de instrumentos de las Naciones Unidas que confirman y protegen el derecho a la nacionalidad, entre ellos el párrafo 2 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos sobre el derecho a regresar al propio país, la privación de estos derechos se utiliza de manera deliberada para promover y consolidar el poder político de regímenes en manos de minorías racistas. Algunos Estados siguen la táctica de negar que las personas deportadas por ellos por motivos de origen étnico sean ciudadanos. Si se aceptan estos artificios, no habrá límites legales a la depuración étnica de una parte detestada de una población. Su delegación considera que esta burla de los derechos humanos se extenderá cada vez más si la comunidad internacional no resuelve de manera efectiva la cuestión de la impunidad. A este respecto, se siente alentado por las recientes conclusiones de la Comisión de Derecho Internacional sobre los principios relativos a la nacionalidad y por el precedente sentado por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en julio de 1998.

5. El Sr. SANNIKOV (Liga Internacional de los Derechos Humanos), que interviene también en nombre de Charter 97, una iniciativa relativa a los derechos humanos de ciudadanos de Belarús, dice que es fundamental seguir ocupándose del informe del relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/2000/63 y Add.1-4), en el que se critica la situación en Belarús, especialmente a causa del deterioro que se ha registrado después de su visita. El régimen perdió su legitimidad en julio de 1999 cuando expiró el mandato del presidente Lukashenko. La limitación subsiguiente, cada vez más grave de la libertad de expresión se ha hecho efectiva mediante el monopolio del Estado sobre la radio y la televisión y con la utilización de medidas económicas, entre ellas un acusado aumento de los costos de distribución y la prohibición de la publicidad en la prensa independiente por parte de empresas controladas por el Estado. En enero de 2000 el Comité Estatal de la Prensa adoptó otras medidas represivas, entre ellas el cierre de diarios por publicar información "contraria a los intereses del Estado". Es evidente que las próximas elecciones parlamentarias no podrán ser ni libres ni justas si no hay libertad de prensa y un debate público libre. Los intentos de protesta de las fuerzas democráticas mediante la celebración de manifestaciones pacíficas han tenido como respuesta violentas medidas de represión contra los participantes, entre ellos periodistas del país y enviados extranjeros. De manera más general, los teléfonos de los adversarios del régimen están intervenidos y sus familiares son víctimas de tratos vejatorios.

6. El orador insta a la Comisión a que nombre a un relator especial para Belarús y a que organice visitas a Belarús y reuniones de seguimiento con el Gobierno.

7. El Sr. TEHRANI (Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia) dice que existe grave preocupación tanto en el plano internacional como en el nacional a causa de las amenazas a la libre circulación y la divulgación equilibrada de la información como consecuencia de los avances en la tecnología de la comunicación, que podrían oponer obstáculos a la promoción del multiculturalismo, sobre todo como consecuencia de la selectividad impuesta por la propiedad privada y el monopolio. En el plano nacional, el ejercicio de la libertad de opinión y expresión constituye un factor importante para la promoción del desarrollo de las sociedades abiertas, como ponen de manifiesto los alentadores signos de progreso que se observan en el Irán. Insta a la Comisión y a su relator especial a que informen de las violaciones de la libre circulación de la información, libertad que las Naciones Unidas deben tratar de promover lo más ampliamente posible, teniendo sobre todo en cuenta la disparidad existente entre los países ricos y los subdesarrollados.

8. El Sr. KIRKYACHARIAN (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) cita casos de continuas violaciones graves de los derechos humanos y dice que el Sr. Akin Birdal, vicepresidente de la Liga de Derechos Humanos de Turquía, ha sido encarcelado una vez más, después de sobrevivir milagrosamente a los disparos de agresores fascistas, por el delito de haber expresado una opinión racional sobre el conflicto armado del Kurdistán. Las autoridades de los Estados Unidos se niegan a permitir que el Sr. Leonard Peltier, indio americano, sea trasladado para que se le practique

una operación en la mandíbula afectada por una grave enfermedad. En el Irán los tribunales siguen dictando penas atroces, entre la lapidación, la amputación, los azotes e incluso la castración. El empleo habitual de la tortura, que menciona el relator especial sobre el tema, fue revelado por los asesinatos en 1995 de tres pastores protestantes, que en un principio se atribuyeron a la oposición, aunque después se averiguó que los autores eran miembros del servicio de investigación. Las autoridades judiciales del Irán también deberían dar cuenta del paradero de muchos estudiantes detenidos después de una manifestación pacífica en julio de 1999, y de los cuales se sabe que cuatro han sido condenados a muerte. En este caso y en el caso de los judíos detenidos por espionaje al servicio de Israel se carece totalmente de informaciones precisas y fidedignas.

9. Su organización insta a la Comisión a que adopte una enérgica resolución de condena de los brutales métodos de la justicia iraní.

10. El Sr. RAVENNA (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos) dice que su organización se suma a las otras organizaciones no gubernamentales que reclaman la pronta ratificación del Estatuto de Roma por el que se establece la Corte Penal Internacional y ve con preocupación que el Gobierno de la Argentina se demora en el trámite de ratificación.

11. También le preocupan las reticencias de algunos Estados de la América Latina en admitir la supervisión de la aplicación de los derechos humanos y, en particular, la decisión adoptada en julio de 1999 por el Gobierno del Perú de separarse de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. También son lamentables la iniciativa del gobierno de la provincia de Buenos Aires de que su país se retire del Pacto de San José de Costa Rica y el hecho inexplicable de que varios países de la América Latina no hayan ratificado todavía este Pacto. Los Estados Unidos llevan más de 30 años sin haberlo ratificado y tampoco ha sido aprobado ni ratificado por las Bahamas, Belice, el Canadá, Cuba, Guyana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas.

12. Por lo que respecta al caso Pinochet, su organización apoya las medidas judiciales que se han adoptado fuera de Chile y confía que este criminal internacional será debidamente juzgado en su propio país. La cuestión de la impunidad se plantea también en relación con la promoción de militares implicados en gravísimas violaciones de los derechos humanos durante el período de la dictadura de 1976 a 1983, que ha sido aprobada recientemente por el Poder Ejecutivo argentino no obstante los pedidos expresos formulados por los organismos de derechos humanos en la Argentina.

13. El Sr. AKH'YAD (Partido Radical Transnacional) dice que la firma de instrumentos internacionales de derechos humanos no ha impedido que algunos Estados sigan violando los derechos de sus propios ciudadanos. Así ocurre en el caso del Gobierno de Rusia, el cual, basándose en denuncias no probadas de que los chechenos eran los responsables de los atentados con bombas contra bloques residenciales de ciudades rusas, ha lanzado una ofensiva militar en Chechenia que hasta ahora se ha cobrado 140 000 víctimas. Basta mencionar un episodio para poner de manifiesto los múltiples horrores de la campaña: a partir de la noche del 6 de febrero de 2000 el asentamiento de Gekhi-Chu, fue bombardeado sin cesar durante 17 horas y, a continuación, más de 500 soldados lanzaron un ataque que tuvo como consecuencia la destrucción de todas las viviendas y la muerte de 60 habitantes, entre ellos mujeres y niños. El orador insta a la Comisión a que investigue la situación en Chechenia y dé cabida al tema en el programa de su próximo período de sesiones.

14. El Sr. MANCISIDOR (Federación de Asociaciones de Defensa y Prevención de los Derechos Humanos) se refiere al párrafo 77 del informe de la relatora especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/2000/3) y dice que no sólo el apoyo a los grupos paramilitares por parte de fuerzas gubernamentales que se menciona en él, sino también haber tomado como objetivo deliberado a la población civil, son hechos que se consideran confirmados según el documento E/CN.4/2000/NGO/50. En el documento también se hace referencia a indicios posteriores de impunidad en el caso de las ejecuciones del ciudadano español Íñigo Eguiluz Tellería y del sacerdote colombiano Jorge Luis Mazo, asesinados el 18 de noviembre de 1999 en el ejercicio de sus

actividades humanitarias por un grupo de paramilitares con la complicidad de las autoridades civiles y militares de la zona. La denegación del derecho de los representantes de las víctimas a participar en el proceso y las irregularidades en el uso de los documentos relevantes son una violación manifiesta del derecho al acceso eficaz a la justicia. Su organización solicita del Gobierno de Colombia que ponga verdadera voluntad política en la lucha contra el paramilitarismo y la impunidad, y pide a la Comisión que inste a sus miembros, especialmente a los Estados miembros de la Unión Europea y a los Estados Unidos, a que condicionen todo apoyo internacional a Colombia que pueda traducirse en actividades militares o policiales que deriven en violaciones de los derechos humanos al respeto por parte de Colombia de dichos derechos y, en particular, de resultados objetivamente verificables de las medidas adoptadas para combatir el paramilitarismo y la impunidad.

15. Teniendo en cuenta la gravedad de la impunidad en los casos de violación de los derechos humanos, la Comisión debe determinar también la eficacia de sus instrumentos, entre ellos los sistemas regionales, para la protección de los derechos humanos, sobre todo en vista de la reciente decisión del Perú de retirar su reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana. A nivel colectivo, la Corte Penal Internacional tiene una función fundamental que desempeñar y es lamentable que tantos países, entre ellos los Estados Unidos, Rusia, China y la India, no hayan ratificado todavía el Estatuto de Roma.

16. El Sr. RAI (Liberación) dice que la afirmación del primer ministro adjunto del Yemen de que su país ha puesto en vigor medidas destinadas a mejorar la protección de los derechos humanos no está corroborada por los hechos: la Ley de Administración Local es antidemocrática; el Comité Nacional para los Derechos Humanos está en manos de miembros del personal de seguridad e investigación, que están ellos mismos acusados de violaciones; la protección contra el secuestro y el asesinato es inadecuada; sigue habiendo detenciones ilegales, torturas, desapariciones forzosas y ejecuciones extrajudiciales; no se reconocen el derecho a un juicio equitativo ni la libertad de expresión y los órganos de seguridad prosiguen su agresión armada, matando e hiriendo a muchos civiles. La Comisión debe instar al Gobierno del Yemen a poner en marcha un programa concreto de reconciliación nacional y a reformar sus sistemas económico, judicial y constitucional.

17. Preocupan también a su delegación la detención ilegal de un residente británico, Balbir Singh Bains, por las autoridades indias así como su encarcelamiento, tortura y procesamiento por el transporte de explosivos; conviene señalar que estaba entonces detenido por la policía. Su detención es un hecho del que están informados diputados y periodistas británicos. Las acusaciones falsas en relación con explosivos son consecuencias habituales en el Punjab, como lo muestra una reciente sentencia india en la que se acusa al principal organismo indio de investigación de falsificar pruebas. Estos son algunos de los signos de la degradación del funcionamiento del sistema judicial indio, que han sido objeto de comentario por el presidente del Tribunal Supremo.

18. Preocupan también a su organización la persecución de cristianos y musulmanes en la India y el incremento de la intolerancia religiosa en el Punjab, de la que forman parte las injerencias en las instituciones y prácticas religiosas sijes.

19. Entre otras cuestiones que son motivo de grave preocupación figuran la continua práctica de la tortura en los centros de detención y las prisiones de Bahrein y las violaciones de los derechos del pueblo kurdo en diversos territorios. Su organización ratifica su crítica de la denegación de alimentos y medicinas al pueblo iraquí por medio de la explotación interna de las sanciones internacionales.

20. El Sr. NAIR (South Asia Human Rights Documentation Centre (Centro de Documentación sobre los Derechos Humanos en el Asia Meridional)) dice que la situación de los derechos humanos y el clima de impunidad en Cachemira son sumamente preocupantes. La situación es exacerbada por las recriminaciones mutuas de los dos Estados Partes interesados y la trivialización de sus graves declaraciones por organizaciones no gubernamentales de creación estatal. Así lo puso de manifiesto el ataque de policías y fuerzas paramilitares contra una comitiva que desfilaba por las afueras de

Anantnag y en el que resultaron muertas siete personas y otras 11 heridas cuando lo único que se pretendía era presentar un memorando a las autoridades para reclamar el cese de los continuos secuestros y desapariciones. Muchas veces el Gobierno de la India hace referencia a las penas que se imponen a los funcionarios culpables pero, si no se proporcionan los nombres, las categorías y otras precisiones que permitan determinar la responsabilidad, no se considerará que se haya hecho justicia. De hecho la impunidad se beneficia del respaldo oficial gracias a disposiciones legislativas como el artículo 197 (2) del Código de Procedimiento Penal de la India, en el que se establece que "Ningún tribunal tomará en consideración ningún delito cuya comisión se atribuya a un miembro de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones oficiales, salvo con la autorización previa del Gobierno Central". La India no ha ratificado todavía la Convención contra la Tortura y ha formulado reservas que dejan sin efecto algunas disposiciones importantes. El Gobierno se ha negado además a invitar al relator especial sobre la tortura a que visite el país a pesar de repetidas peticiones.

21. El Sr. ESHAGHI (Nouveaux Droits de l'Homme) (Nuevos Derechos del Hombre) dice que el sistema judicial iraní ha ordenado más de 120 000 ejecuciones políticas, cientos de miles de detenciones arbitrarias y la utilización de 175 formas de tortura. En un reciente informe, el relator especial hizo notar que en los tribunales del Irán los acusados carecen de los derechos inherentes a un juicio equitativo según lo entiende la comunidad internacional. En la Ley de 1997 reguladora de la inscripción de los abogados se dispone que éstos que han de ser musulmanes practicantes, han de dar pruebas de su adhesión a la República Islámica y no han de haber sido nunca miembros de asociaciones hostiles al Islam y a la República Islámica. El relator especial se ha referido también a las graves deficiencias en el trato a los detenidos en espera de juicio, a las confesiones forzadas, del hacinamiento en las cárceles, al hecho de que sigan existiendo centros de detención al margen del sistema oficial de prisiones y a la denegación del derecho a un juicio equitativo. La tortura y los malos tratos conexos forman parte integrante del sistema judicial iraní y el orador señala a la atención de la Comisión la existencia de una casete vídeo realizada por las autoridades de la cárcel de Gahst en Teherán que pudo ser extraída por miembros de la resistencia del Irán y en la que se muestra la comisión de atrocidades tales como sacar los ojos y amputar dedos. Es urgente en extremo que se adopten medidas para poner fin a estas bárbaras prácticas, entre otras medidas con la adopción por la Comisión de una resolución enérgica al efecto.

22. El Sr. REICH (Freedom House) dice que, junto con la Corea del Norte y Viet Nam, Cuba es uno de los tres países que encabezan la lista anual de "Los regímenes más represivos del mundo elaborada por su organización". A pesar de que en muchos países se cree que en Cuba está disminuyendo la intensidad del control estatal, en realidad la represión se intensifica. En virtud de una nueva "ley antissubversiva" dictada en 1999 se imponen penas de prisión que pueden ser de 20 años de duración para castigar las relaciones no autorizadas con extranjeros y la posesión de material subversivo; los contados periodistas independientes que todavía quedan son víctimas de persecución; el número de presos políticos en Cuba es uno de los mayores del mundo; se cree que hay más de 400 presos de esta clase, muchos de ellos condenados por acusaciones tan imprecisas como "divulgación de propaganda hostil" o "peligrosidad". Quizás la manifestación más impresionante del uso represivo del sistema judicial haya sido el juicio y la condena de cuatro dirigentes del grupo de trabajo de los disidentes internos, uno de ellos fue condenado a cinco años de prisión, otros dos a cuatro años cada uno y el cuarto a tres años y medio. Otra de las víctimas ha sido el presidente de la Fundación Lawton pro derechos humanos, que fue condenado a tres años de prisión, expulsado del sistema de sanidad pública y, junto a su familia, privado de hogar. Freedom House insta a la Comisión a realizar una investigación a fondo de la situación de los derechos humanos en Cuba como signo de solidaridad con el pequeño y aislado movimiento democrático de este país.

23. La Comisión también debe investigar, en virtud de la Convención contra la Tortura la detención ilegal y tratos inhumanos dados por el Gobierno de China a los practicantes de Falun Gong, a la luz de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, sus delitos contra la libertad de expresión y la tolerancia religiosa. Falun Gong es una práctica pacífica y espiritual que tiene sus orígenes en la antigua cultura

china; ahora bien en el último semestre de 1999 más de 35 000 practicantes fueron detenidos sólo en Beijing, como mínimo 5000 fueron enviados a campos de trabajo y más de 500 fueron condenados a penas de prisión que en algunos casos son de 18 años en una serie de juicios ejemplares. Se obligó a una mujer miembro de Falun Gong, de 31 años, embarazada, a que abortase y se han recibido abundantes noticias de la realización de graves torturas a los presos.

24. La Sra. ZARTNER (Defensores de los Derechos Humanos) dice que, a pesar de que en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura se dispone que ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura, a menudo se encarcela, acosa y devuelve a sus países de origen a personas que buscan refugio sin examinar siquiera superficialmente los motivos de sus temores. La importancia de dicho artículo merece el más amplio reconocimiento porque brinda una mayor protección contra la "devolución" que las disposiciones de otros instrumentos de derechos humanos, en especial porque no se aceptan excepciones en relación con la tortura. No obstante, muchos países hacen caso omiso de la disposición de no devolución enunciada en dicho artículo, entre ellos Australia, Bulgaria, los Estados Unidos de América, Libia, Mauricio, el Reino Unido, Rusia y el Senegal. El Comité contra la Tortura, creado para vigilar la aplicación de la Convención, desarrolla una actividad limitada porque sólo se ocupa de las violaciones de los Estados cuando éstos presentan sus informes periódicos o permiten que el Comité realice investigaciones en su territorio, y muchos Estados no hacen ni lo uno ni lo otro. Su organización insta a la Comisión a que incluya en cualquier resolución sobre la tortura un recordatorio a los Estados de que deben cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en general como en particular, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura.

25. El Sr. BRAFF (Asociación General de Adventistas del Séptimo Día) dice que el aumento del extremismo religioso y del sectarismo antirreligioso es anacrónico y sumamente preocupante. El mero hecho de publicar y distribuir listas de sectas "peligrosas" es a primera vista una violación del artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es sorprendente también que los Gobiernos de Francia y Bélgica hayan creado misiones interministeriales para luchar contra las sectas. La comunidad Adventista del Séptimo Día ha visto también aterrada la destrucción de su única iglesia en Turkmenistán el 14 de noviembre de 1999 en lo que parece ser una consecuencia de las disposiciones legislativas de 1994 contra las minorías religiosas. Su organización espera que el Gobierno de Turkmenistán revise su posición.

26. El orador felicita al relator especial por su excelente labor en materia de libertad de religión o de creencia y expresa su agradecimiento por la decisión de las autoridades indias de permitir que en 1999 se celebre en Nueva Delhi la Conferencia Mundial sobre la Libertad Religiosa. Su organización da también las gracias a las Naciones Unidas por su intervención como mediador con los gobiernos a fin de promover la sustitución del enfrentamiento y la persecución por el diálogo.

27. La Sra. HUANG (Robert F. Kennedy Memorial) dice que preocupan especialmente a su organización las violaciones de los derechos humanos en la administración de justicia. A pesar de las medidas adoptadas por la Comisión en su 55º período de sesiones, en la que instó al Gobierno de Colombia a formar proceso a los miembros de las fuerzas armadas implicados en violaciones, a reformar el Código Penal Militar, a dismantelar las fuerzas paramilitares y procesar a sus miembros y a aplicar medidas destinadas a proteger a los defensores de los derechos humanos, no ha habido una respuesta adecuada. Aunque se ha separado del servicio a tres generales, no se ha puesto de relieve públicamente la relación entre los derechos humanos y sus delitos y ninguno de ellos ha sido procesado; el nuevo Código Penal Militar, que sigue permitiendo que la justicia militar investigue y juzgue todos los casos de violación de los derechos humanos, no puede tener efecto hasta que no se hayan aprobado medidas de aplicación; como ha subrayado el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, las fuerzas paramilitares lejos de dispersarse siguen disfrutando del apoyo o la tolerancia de los agentes del Estado y siguen sin disminuir los ataques contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los dirigentes de sindicatos. Además, la impunidad por las violaciones de



los derechos humanos sigue siendo prácticamente total. La Comisión debe seguir vigilando la situación en Colombia y proporcionar todo el apoyo posible a la Oficina del Alto Comisionado en Bogotá.

28. Aunque el recién elegido Gobierno civil de Indonesia ha nombrado a un Ministro Especial para los derechos humanos y a pesar de las investigaciones independientes realizadas por la comisión nacional nombrada al efecto, sigue siendo necesario ocuparse de las violaciones que ocurran en este país. El problema de la impunidad es especialmente grave en Papua Occidental, donde violaciones tales como el asesinato de cuatro personas que participaban en manifestaciones pacíficas, las lesiones causadas a otras 165 y la detención y tortura por obra del personal militar y de seguridad no han dado lugar a ningún procesamiento; en cambio, cinco promotores de una ceremonia pacífica de izada de bandera son actualmente objeto de juicio por rebelión. Aún más inquietante es la formación de una milicia pro Indonesia parecida a las que han sembrado el terror por todo el Timor Oriental. Su organización insta a la Comisión a que haga un llamamiento al Gobierno de Indonesia para que ratifique los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales; cree mecanismos judiciales basados en las normas internacionales de derechos humanos; invite al relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados a que visite el país, y acabe con el ciclo de impunidad mediante el procesamiento de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos.

29. En China ha habido un espectacular deterioro de la situación en materia de derechos humanos, con detenciones arbitrarias, encarcelamientos por motivos políticos y religiosos, torturas y malos tratos a los detenidos y privación del derecho a la libertad de expresión y asociación. No ha habido respuesta a la solicitud presentada en mayo de 1999 por 126 familiares para pedir una investigación de los asesinatos cometidos en Tiananmen. Su organización insta a los miembros de la Comisión a que apoyen la resolución sobre China y envíen un mensaje inequívoco al Gobierno de China de que las violaciones de los derechos humanos no son aceptables.

30. El Sr. DERYA (North-South XXI) dice que, aunque Turquía ha firmado instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, aprovecha su posición geográfica y estratégica para seguir negando a la nación kurda, constituida por 40 millones de personas, el derecho a la existencia. En virtud del artículo 312 de la Ley sobre la libertad de pensamiento y expresión, las organizaciones políticas y sociales se enfrentan constantemente a la amenaza de torturas, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales y se les niega el derecho a una defensa jurídica adecuada. Como consecuencia de las críticas de las organizaciones de derechos humanos, la Unión Europea y los Estados Unidos, tanto el presidente de Turquía como el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional Turca se han visto obligados a reconocer que se sigue practicando la tortura. El anterior presidente de la Asociación de Derechos Humanos de Turquía, Sr. Akin Birdal, ha sido encarcelado una vez más. El cese de la lucha armada por parte del PTK brinda una oportunidad excepcional al Gobierno de Turquía para reformar la ley que define la ciudadanía constitucional, poner fin al estado de excepción y abolir los represivos Tribunales de Seguridad del Estado, lo que permitiría resolver el problema kurdo y allanar el camino para hacer progresar a todo el país.

31. El Sr. WIRATMADINATA (Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer) dice que, en Indonesia, los responsables de ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias disfrutaban de impunidad con el engañoso pretexto de que los militares y policías deben tener la posibilidad de disparar a discreción a fin de mantener el orden y defenderse; en cambio, a las familias de las víctimas se les niega una reparación. La mayoría de las ejecuciones tienen lugar en zonas en que hay aspiraciones a la libre determinación, por ejemplo, Papua Occidental y Aceh; en zonas en que hay conflictos entre comunidades, como las islas Molucas y en zonas urbanas, donde se da muerte a los supuestos delincuentes con el pretexto de luchar contra el crimen y mantener el orden. En Aceh ha habido al menos 502 casos de ejecuciones entre agosto de 1998 y febrero de 2000, y muchas de las víctimas eran civiles de los pueblos en los que habían entrado los militares a la busca de guerrilleros.

32. Hasta ahora los intentos de conseguir justicia no han tenido éxito a causa de la precariedad de las instituciones jurídicas, la persistente influencia militar y la falta de cooperación de las autoridades. Sean cuales fueren los cambios que haya habido en la Administración central, no ha habido ningún efecto positivo a nivel del pueblo, donde los militares todavía mandan.

33. Su organización insta a la Comisión a que pida al Gobierno de Indonesia que invite a la relatora especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a visitar Indonesia, sobre todo las zonas de conflicto, en el año 2000 y a que recuerde a Indonesia su compromiso de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también en el año 2000.

34. La Sra. GABRIEL (Aliran Kesedaran Negara - National Consciousness Movement) dice que las violaciones de los derechos civiles y políticos en Malasia han aumentado después de la destitución y detención del Sr. Anwar Ibrahim, primer ministro adjunto y ministro de Hacienda, cuyo largo juicio ha suscitado dudas acerca de la imparcialidad del juez y a causa de otras irregularidades, como se pone de manifiesto en el reciente informe de la misión de la Asociación Internacional de Abogados, la Asociación de Abogados del Commonwealth y la Union Internationale des Avocats. A fin de proteger los intereses colectivos de su familia y amigos a raíz de la crisis económica en el Asia oriental, el primer ministro, Mahathir Mohamad, ordenó la detención de sus adjuntos y puso en práctica una serie de medidas de represión. En virtud de la Ley de 1960 sobre la seguridad interna, que en sí misma constituía una violación manifiesta de los derechos humanos, se han seguido utilizando las técnicas de interrogatorio que en un principio se emplearon contra los insurrectos comunistas y leyes tan represivas como la Ley de prensa y publicaciones, la Ley sobre la sedición y la Ley de los secretos oficiales se están utilizando también para silenciar a los disidentes. La libertad de reunión se restringe con la exigencia de la obtención de una autorización policial por adelantado y con la prohibición de manifestaciones y reuniones políticas incluso en los locales privados. Entre las víctimas destacadas de dichas medidas se encuentran el dirigente de la juventud del Partido de Justicia Nacional y el director de Harakah, el periódico órgano del Partido Islámico, que ha sido obligado además a reducir la frecuencia de su publicación.

35. La Sra. RISHMAWI (Comisión Internacional de Juristas) acoge con satisfacción el informe general del relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (E/CN.4/2000/61) y el informe sobre su misión a Guatemala (E/CN.4/2000/61 y Add.1), y dice que le complace observar que la Arabia Saudita, Belarús, México y Sudáfrica han invitado al relator especial a que los visite. Su labor sigue siendo necesaria como lo confirma el informe anual de la Comisión Internacional de Juristas, Attacks on Justice, (Ataques a la justicia), en el que se enumeran los actos de represalia, entre ellos las detenciones, las agresiones y las torturas, cometidos contra al menos 382 juristas en 40 países en 1999, de los que conviene destacar los ocurridos en Colombia y Sri Lanka.

36. El derecho a la defensa tropieza con graves limitaciones en Belarús y en Azerbaiyán y algunos abogados han sido objeto de acoso en Egipto, el Perú, el Sudán y Túnez. El que no se haya realizado una investigación independiente sobre los asesinatos de dos eminentes defensores de los derechos humanos en Irlanda del Norte causa también profunda preocupación, en especial porque hay indicios de una posible connivencia de la Policía del Ulster. La impunidad de que gozan los funcionarios del Estado y, en especial, los miembros de las fuerzas armadas en países como Guatemala y México constituye una grave obstrucción a la justicia, como lo son los sistemas excepcionales, tales como los tribunales militares competentes para juzgar a civiles en Egipto y la ocultación de la identidad de los testigos de cargo en el sistema judicial colombiano. La falta de garantías de inamovilidad pone en peligro la independencia de los jueces, sobre todo en el Perú, pero también en el Ecuador, Guatemala y México; y la elección partidista de los jueces en algunos estados de la Unión norteamericana puede llevar a la politización del poder judicial. Su organización elogia al presidente del Tribunal Supremo y a la veintena de jueces del Pakistán que se negaron a prestar juramento de fidelidad al orden constitucional provisional impuesto por los militares. Las acusaciones de corrupción e ineficiencia se han utilizado como pretexto para atacar al poder judicial en algunos países, por ejemplo Venezuela, y la dependencia de los tribunales de la Federación de Rusia respecto de la financiación local acrecienta

el riesgo de influencia política indebida y les impide funcionar de manera eficiente cuando los recursos financieros son insuficientes.

37. Las conclusiones de una misión realizada por cuenta de cuatro importantes organizaciones de juristas, que se hicieron públicas el 5 de abril de 2000, son que la independencia de los jueces y abogados está gravemente amenazada en Malasia, al igual que la autonomía institucional de la abogacía. En el informe se expresa también grave preocupación por la falta de imparcialidad del juicio al ex primer ministro adjunto y se documentan los procesos de difamación contra el relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. Su organización pide a la Comisión de Derechos Humanos que adopte medidas destinadas a garantizar que Malasia cumple sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional y le insta a resistir con firmeza contra los intentos de privar al relator especial de su mandato.

38. El Sr. Jakubowski (Polonia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

39. La Sra. DILEKÇI (Federación Democrática Internacional de Mujeres) dice que, aunque ha firmado diversos instrumentos de derechos humanos, Turquía sigue siendo responsable de violaciones manifiestas de estos derechos. Las autoridades turcas han reconocido el uso de la tortura y otras formas de trato inhumano y degradante y en la actualidad mantienen en la cárcel a más de 10 000 presos políticos, en su mayoría kurdos, entre ellos la ex diputada Layla Zana. Las presas, de las que hay varios miles, son a menudo víctimas de torturas, violaciones y acoso sexual. Las fuerzas armadas son responsables de cientos de ejecuciones sumarias o arbitrarias en las regiones kurdas de Turquía y cientos de mujeres, entre ellas menores, han sido violadas por los llamados "guardianes de aldea". Algunas agrupaciones de mujeres han celebrado manifestaciones, por ejemplo las madres de los sábados -cuyas reuniones semanales para pedir información sobre el paradero de sus parientes han sido prohibidas por las autoridades turcas- y la Asociación de Madres por la Paz, en la que participan tanto mujeres kurdas como turcas, pero el proyecto de celebrar una conferencia internacional de mujeres por la paz en Estambul ha tenido como respuesta su prohibición absoluta.

40. Su organización insta al Gobierno de Turquía a que ponga en armonía su Constitución con convenios y pactos internacionales que ha ratificado y que resuelva así el problema kurdo, que constituye un obstáculo importante para la democratización del país y para la realización de los derechos de la mujer.

41. El Sr. MÉNARD (Asociación Internacional de Reporteros sin Fronteras) dice que en Túnez la censura es un elemento básico del Estado policiaco instituido por el presidente Ben Ali y toda crítica del régimen está prohibida. La gestión de la información corre directamente a cargo de la Oficina del Primer Ministro y todas las instituciones que puedan servir de contrapeso al régimen -el poder judicial, el Parlamento, las asociaciones, los sindicatos, los partidos políticos, la universidad y, por supuesto, la prensa- son objeto de una vigilancia sistemática. La concesión de los derechos de autor y la inscripción de las publicaciones se ha convertido en una forma de censura previa; un código postal que se puso en vigor en mayo de 1999 prohíbe todos los envíos por correo que amenacen el orden público y la seguridad nacional; la autocensura es práctica habitual en las redacciones; y todos los números de los diarios ostentan una fotografía del presidente en la primera página. En la campaña de las elecciones presidenciales y parlamentarias de octubre de 1999, se informó a los medios de comunicación acerca de todas las actividades del presidente; en cambio, durante dos meses no se dijo ni una palabra de los candidatos de la oposición. La prensa extranjera está estrechamente controlada y todos los periódicos franceses de ideas liberales están prohibidos. El control y la supervisión se extienden a los teléfonos y a la red Internet. Dos periodistas islámicos están en prisión desde 1992 en condiciones extremadamente duras y Taoufik Ben Brick, corresponsal del diario francés La Croix, ha sido perseguido y vigilado por la policía y su pasaporte ha sido confiscado. La autocensura de la prensa, "deplorada" por el presidente el 15 de noviembre de 1999, se debe en realidad a la intimidación, el acoso, el miedo y la corrupción que imperan en el país.

42. El Sr. PELZOM (Rural Reconstruction Nepal) dice que en Bhután los ciudadanos están todavía privados de los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre ellos el derecho de voto, como confirma el Informe de 1999 preparado sobre este país por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en el que también se menciona la falta de una Constitución escrita para proteger los derechos políticos y humanos fundamentales. En la actualidad hay más de 100 000 refugiados del sur del Bhután acogidos en campamentos del este de Nepal después de haber sido expulsados por participar en manifestaciones pacíficas y el pueblo del Bhután oriental también ha sufrido detenciones, torturas y encarcelamientos en aplicación de la Ley de seguridad nacional. En lo que se refiere a la religión, los seguidores de la secta Nyingmapa del budismo Mahayana han sido maltratados de manera análoga y cientos de monjes están presos en diversas cárceles por todo el país. Otro caso que suscita especial preocupación es el del Sr. Dorji, presidente del Congreso Nacional Druk, que en la actualidad se encuentra en libertad bajo fianza en la India, pero cuya extradición ha sido solicitada por el Gobierno de Bhután que le considera disidente político. Su organización pide la retirada inmediata de la solicitud de extradición y la liberación del Sr. Dorji como defensor de la democracia y los derechos humanos. El poder judicial de Bhután no es independiente; no hay abogados en sus tribunales y los jueces rara vez han cursado estudios jurídicos; son nombrados por el rey y desempeñan el cargo mientras el rey lo quiera. Su organización pide al Gobierno de Bhután, que es miembro de la Comisión, que respete los derechos civiles y políticos de sus ciudadanos y ponga en vigor una Constitución escrita que reconozca el pluralismo político.

43. La situación de los derechos humanos en Malasia se está convirtiendo rápidamente en un escarnio del imperio de la ley. La situación ha empeorado después de la presentación del informe sobre Malasia (E/CN.4/1999/64/Add.1) del relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. En mayo de 1999 el fiscal general amenazó con procesar a los críticos de la independencia judicial y el enjuiciamiento selectivo por sedición o difamación criminal y en noviembre de 1999 se impidió al Consejo de Abogados de Malasia que celebrase una reunión extraordinaria para debatir la cada vez menor confianza en el poder judicial, con el pretexto de que la reunión constituiría desacato a la justicia y un acto de sedición. En 2000 hubo duros ataques a los medios de comunicación de la oposición y tanto el director de Harakah, la publicación quincenal más popular del partido de la oposición PAS, como el propietario de la imprenta fueron detenidos y procesados en virtud de la Ley de sedición. Un abogado defensor fue acusado también de hacer declaraciones "sediciosas" en el ejercicio de sus funciones como asesor de Anwar Ibrahim.

44. En vista de los múltiples problemas de derechos humanos planteados en Malasia, entre ellos la brutalidad de la policía, el acoso a los activistas de las organizaciones no gubernamentales, los estudiantes y los partidos de la oposición, las ejecuciones extrajudiciales por obra de la policía y las torturas a los detenidos, la oradora insta a la Comisión a que recuerde al Gobierno de Malasia su deber de garantizar el respeto de todos los derechos humanos sin excepción.

45. El Sr. SISSON (Movimiento Internacional de Reconciliación) dice que, aunque la atención del público se ha centrado en la represión de la secta Falun Gong, el Gobierno de China lleva mucho tiempo practicando restricciones a la libertad religiosa en el Tíbet, donde casi un 80% de los más de 600 presos políticos son monjes. La realidad de esta situación ha sido demostrada recientemente por dos destacadas autoridades religiosas que han huido del Tíbet: el abad del monasterio Kumbum, uno de los más importantes del país, y el 17º Gyalwa Karmapa, la tercera de las personalidades más importantes del budismo tibetano. También se han manifestado preocupaciones en relación con las restricciones a la libertad de creencia y la práctica religiosa en el informe del relator especial sobre la intolerancia religiosa (E/CN.4/1995/91) relativo a su visita de 1994 a China. Entre otras cosas, este relator menciona la negación del derecho de los jóvenes menores de 18 años a recibir educación religiosa, lo que es contrario al artículo 14 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por China en 1992, y pide la liberación inmediata de los miembros de órdenes religiosas encarcelados por "actos contrarrevolucionarios". Desde entonces, las manifestaciones de intolerancia religiosa, que el relator especial consideraba "arbitrarias", se han extendido y han adquirido un carácter sistemático.

La campaña nacional "Ataca con fuerza", que se lanzó en 1996, con el objetivo aparente de luchar contra la criminalidad y la corrupción, se ha utilizado en el Tíbet contra los promotores de la independencia y los fieles al Dalai Lama. Se enviaron "grupos de trabajo" a los monasterios y conventos para "reeducar" a los monjes y monjas. Lo que esto quiere decir en la práctica es inducirles a adoptar las ideas socialistas chinas en lugar de las enseñanzas tradicionales del budismo tibetano y a firmar un compromiso político de cinco puntos en el que denuncian al Dalai Lama, se oponen a la independencia del Tíbet y reconocen la autoridad del Gobierno de China.

46. Esta campaña constituye una violación grave del derecho a la libertad religiosa que se enuncia en el artículo 18 de la Declaración Universal, así como en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que China es Parte desde octubre de 1998. Su organización pide a la Comisión que solicite a China que permita al relator especial realizar una visita de seguimiento, y en especial que le autorice a visitar al 11° Panchen Lama, nombrado por el Dalai Lama, y que se encuentra incomunicado desde mayo de 1995, lo que lo convierte, a la edad de 11 años, en el preso político más joven del mundo; y que apoye una resolución en la que se condene al Gobierno de China por sus violaciones sistemáticas de los derechos humanos en el Tíbet y, sobre todo, del derecho a la libertad de expresión y de creencia religiosa.

47. La Sra. LE TALLEC (Federación Internacional de Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura) dice que preocupa profundamente a su organización la práctica de la tortura y la detención arbitraria en la República Democrática del Congo. El estado de guerra ha tenido como consecuencia la comisión de atrocidades contra civiles tanto en la parte del país dominada por el Gobierno como en la ocupada por tropas extranjeras aliadas con los rebeldes. En la primera de ellas, muchos defensores de los derechos humanos, periodistas, sacerdotes, dirigentes de partidos políticos y ex miembros de las fuerzas armadas del Zaire están presos sin juicio, mientras que en la segunda la práctica de la tortura y la detención arbitraria es incluso más escandalosa y comprende la mutilación y el asesinato. Su organización pide a la Comisión que condene las prácticas contrarias a la dignidad humana y que exija a los beligerantes que respeten la integridad física y moral de las personas detenidas.

48. El Sr. LEBLANC (Familia Franciscana Internacional) interviene también en nombre de Dominicanos por la Justicia y la Paz y dice que la intolerancia religiosa es la causa de muchos conflictos en muchas partes del mundo y que las minorías religiosas son cada vez más víctimas del fanatismo, a menudo instigado por fuerzas extremistas. El relator especial sobre la intolerancia religiosa ha puesto de relieve la necesidad de revisar la legislación a fin de fomentar una cultura de tolerancia, pero en los países en los que la discriminación religiosa tiene carácter sistemático, se necesita la intervención concertada de la comunidad internacional. En el Pakistán, por ejemplo, la lista especial de candidatos reservada a las minorías religiosas y las disposiciones 295B y C del Código Penal sobre la blasfemia promueven activamente una cultura de intolerancia y apartan a los ciudadanos miembros de grupos religiosos minoritarios de la corriente principal de la vida política nacional. Su organización considera que el sistema de censos electorales separados es incompatible con los artículos 2 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los artículos 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

49. En el Pacto se declara que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras pero, en su informe, el relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/2000/63) manifiesta su consternación ante el contenido de las comunicaciones recibidas, lo que indica claramente que estos derechos son violados habitualmente en Estados con sistemas políticos muy distintos. El hecho de que 91 profesores hayan sido asesinados en Colombia en 1999 y que de cada cinco dirigentes sindicales asesinados tres son de este país hace que sea muy conveniente que el relator especial informe a la Comisión sobre la situación en Colombia.

50. El Sr. MOFITT (Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos) dice que las estadísticas sobre operaciones de policía, imposición de penas, encarcelamiento y aplicación de la pena de

muerte en los Estados Unidos de América ponen de manifiesto la existencia de un ambiente innegable de prejuicio contra las personas de color. El caso de un negro inocente, Amadou Diallo, muerto a tiros por cuatro miembros del servicio de represión de la delincuencia urbana de la Policía de Nueva York –todos los cuatro fueron declarados después totalmente inocentes- es significativo de la presunción de culpabilidad sin pruebas de conducta criminal que se ha difundido por todo el país. El mismo ambiente se echa de ver en el porcentaje de los automovilistas que han sido detenidos y registrados. En cuanto al encarcelamiento, los negros, no obstante ser únicamente el 6% de la población, son la mitad de los presos, con la consecuencia adicional de que, en 1998, se privó a 1 400 000 negros del derecho de voto o a ocupar un cargo político. Análogamente, alrededor del 90% de las personas por las que los fiscales federales piden la pena capital pertenece a las comunidades negra o latina y, desde 1976, más del 80% de los ejecutados han sido condenados por matar a blancos, aunque las personas de color forman más de la mitad de todas las víctimas de homicidio. En los 50 últimos años, la esclavitud y el apartheid oficial han sido reemplazados por la discriminación racial, y ello se refleja en el hecho de que, aunque los Estados Unidos ratificaran en 1994 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Gobierno no ha presentado todavía un informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de la Convención.

51. Su organización insta a la Comisión a que exhorte al Gobierno de los Estados Unidos a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros tratados de derechos humanos, a retirar las reservas y a presentar oportunamente informes fidedignos; a que examine los elementos de discriminación racial existentes en el sistema de justicia penal de los Estados Unidos; y a que inscriba este tema en el programa de la Conferencia Mundial contra el Racismo.

#### Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

52. El Sr. NETO (Observador de Angola), en respuesta a las observaciones sobre la libertad de expresión en Angola hechas por el representante de la Federación Internacional de Periodistas en la 29ª sesión, dice que, aunque el artículo 32 de la Constitución de la República de Angola garantiza la libertad de expresión a todos los ciudadanos, ello no significa que un periodista pueda hacer uso de esta libertad para difamar o insultar a otras personas; todo acto de esta índole es punible según la legislación de Angola. Las libertades personales tienen como límite el ejercicio de las libertades de los otros ciudadanos. En el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconoce este límite y se precisa que la libertad de expresión debe posponerse al "respeto a los derechos o a la reputación de los demás". La Federación Internacional de Periodistas ha hecho referencia al caso de Rafael Marques, periodista que insultó y difamó al presidente de la República de Angola. El Sr. Marques debería saber que las leyes han de ser respetadas por todos los ciudadanos, incluso los periodistas. Al confiar a los tribunales las cuestiones relativas al artículo 19 del Pacto, la República de Angola ha demostrado su profundo respeto de la democracia pues reconoce que la ley tiene precedencia sobre las consideraciones políticas.

53. El Sr. OGURTSOV (Observador de Belarús), en respuesta a las acusaciones contra su país hechas por el representante de la Liga Internacional de los Derechos Humanos, dice que, en todos los países, la oposición está descontenta por estar apartada del poder, pero a la oposición de Belarús se le ha permitido expresar su descontento en asambleas internacionales por conducto de un orador que se hace pasar por representante de una organización no gubernamental. Su delegación ya ha descrito con detalle las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por lo que respecta a la libertad de prensa, en los tres primeros meses de 2000 se han inscrito alrededor de 1.090 publicaciones, de las cuales sólo 200 son publicaciones del Estado. Es un hecho que algunas publicaciones desaparecen cuando no pueden rivalizar con la competencia, pero desde luego esto no puede atribuirse a la mala voluntad de las autoridades de Belarús. En cuanto a la libertad de circulación, los miembros de la oposición han podido salir al extranjero sin restricción, proseguir allí sus actividades antigubernamentales y volver tranquilamente a casa. Es cierto que su

delegación ha declarado que unas 200 personas fueron detenidas por no cumplir los preceptos de la policía, pero, una vez que los periodistas exhibieron sus credenciales, recibieron una disculpa y fueron liberados. En cuanto a las desapariciones, resultó al final que una persona que supuestamente había desaparecido se encontraba en un país occidental desde donde lanzaba duros ataques contra el Gobierno de Belarús. Así es como la gente "desaparece" en Belarús. Su Gobierno ha invitado a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y al Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados a que visiten el país, hablen con la gente y vean la situación por sí mismos. El orador puede asegurar a la Comisión por adelantado que lo que descubran no se parecerá en nada a las acusaciones del representante de la organización no gubernamental.

54. El Sr. AL-ERYANI (Observador del Yemen), en respuesta a las observaciones del representante de Liberación, dice que en el Yemen la Asamblea Nacional, que representa a muchas opiniones políticas que disfrutan de apoyo popular, es el único órgano competente para debatir y aprobar leyes. Por otra parte, el Consejo Consultivo, está nombrado por todos los partidos políticos; su función es únicamente de asesoramiento y sus observaciones no tienen fuerza legal. El representante de Liberación ha declarado que el Comité Nacional de Derechos Humanos está dominado por algunos de sus miembros, pero no ha mencionado que entre estos miembros se encuentran el primer ministro adjunto, el ministro de Relaciones Exteriores, que es presidente del Comité, y los ministros de Justicia, Trabajo y Seguridad Social. Los miembros del Comité son de un nivel muy alto a fin de garantizar que las leyes nacionales estén en armonía con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El representante de Liberación no ha mencionado tampoco la aprobación de una ley de amnistía por el Gobierno y el programa de reformas sociales y económicas puesto en práctica en 1995 y cuyo éxito está reconocido por organizaciones internacionales, entre ellas el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. El Gobierno ha iniciado también un programa de reforma administrativa y judicial. Efectuar la reforma constitucional corresponde a los órganos de elección, que son los únicos competentes para determinar si es necesaria.

Se levanta la sesión a las 21.00 horas.